



Asamblea General

Distr. general
12 de febrero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 109 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/55/597)]

55/74. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina¹, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 51º período de sesiones² y las conclusiones y decisiones que figuran en él,

Recordando su resolución 54/146, de 17 de diciembre de 1999,

Encomiando a la Alta Comisionada, al personal a su cargo y a sus asociados en la ejecución por la competencia, valor y dedicación con que cumplen su cometido, rindiendo homenaje a los funcionarios que han arriesgado la vida en el ejercicio de sus funciones, y condenando enérgicamente que algunos funcionarios hayan sufrido lesiones, perdido la vida o hayan padecido otras formas de violencia física y psicológica como consecuencia de actos de violencia generalizada o selectiva,

Expresando su reconocimiento en este año, en que se conmemora el cincuentenario de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, por la labor realizada desde su establecimiento en atención a las necesidades de protección y asistencia de los refugiados y en la promoción de soluciones duraderas para su situación, y encomiando a los Estados por su cooperación y apoyo,

1. *Aprueba* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 51º período de sesiones²;

2. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones permanentes para el problema de los refugiados, y

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/55/12).

² *Ibíd.*, Suplemento No. 12 A (A/55/12/Add.1).

reitera la necesidad de que los gobiernos sigan facilitando el ejercicio efectivo de esa función;

3. *Expresa su sincero agradecimiento y gratitud* a la Sra. Sadako Ogata por su incansable labor durante su mandato como Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, para promover soluciones humanitarias innovadoras al problema de los refugiados en diversas partes del mundo y por el ejemplo que sentó, que debe servir de inspiración, al ejercer sus funciones con eficacia y dedicación;

4. *Reafirma* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951³, y el Protocolo de 1967⁴ siguen siendo la base del régimen internacional de refugiados y reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plenamente; toma nota con satisfacción de que ciento cuarenta Estados son ahora partes en uno de esos instrumentos o en ambos; celebra que con motivo del cincuentenario de la Convención está previsto celebrar un acto intergubernamental con la participación de esos Estados, y alienta a la Oficina del Alto Comisionado y a los Estados a que redoblen sus esfuerzos para promover un mayor número de adhesiones a esos instrumentos y la plena aplicación de éstos;

5. *Toma nota* de que cincuenta y dos Estados son ahora partes en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954⁵, y que veintitrés Estados son partes en la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961⁶, y alienta a la Alta Comisionada a que continúe sus actividades en pro de los apátridas;

6. *Reafirma* que, como se establece en el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷, en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país, y exhorta a todos los Estados a que se abstengan de tomar medidas que comprometan la institución del asilo, en particular devolviendo o expulsando a los refugiados o las personas que buscan asilo, en contravención de las normas internacionales;

7. *Subraya* que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, que deben cooperar efectiva y plenamente, tomar medidas concretas y dar pruebas de voluntad política para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones que le han sido encomendadas, acoge con satisfacción la propuesta de la Oficina del Alto Comisionado de empezar un proceso de consultas mundiales sobre la protección internacional, y pide que se prepare un informe sobre la cuestión;

8. *Celebra* las medidas adoptadas por la Oficina del Alto Comisionado para hacer eficaz la protección, reconociendo que la protección internacional es una función dinámica orientada hacia la acción, que se lleva a cabo en cooperación con los Estados y otros asociados para, entre otras cosas, promover y facilitar la admisión, la recepción y el tratamiento de los refugiados y lograr soluciones orientadas a la protección;

9. *Destaca* la importancia de la solidaridad internacional, de que se comparta la carga que entraña aumentar la protección internacional de los refugiados y de la cooperación internacional para compartir la responsabilidad y asociarse en

³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

⁴ *Ibíd.*, vol. 606, No. 8791.

⁵ *Ibíd.*, vol. 360, No. 5158.

⁶ *Ibíd.*, vol. 989, No. 14458.

⁷ Resolución 217 A (III).

esta tarea, insta a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, cooperen y movilicen recursos con miras a aliviar la pesada carga que soportan los Estados, particularmente los países en desarrollo, que han acogido grandes números de refugiados y personas que buscan asilo, y exhorta a la Oficina del Alto Comisionado a que siga desempeñando su función catalítica de movilizar la asistencia de la comunidad internacional para afrontar las consecuencias económicas, ambientales y sociales a que dan lugar las grandes poblaciones de refugiados, especialmente en los países en desarrollo;

10. *Condena* todos los actos que entrañen una amenaza a la seguridad personal y el bienestar de los refugiados y las personas que buscan asilo, tales como la devolución, la expulsión ilegal y la violencia física, y exhorta a todos los Estados de acogida a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, cuando proceda, adopten todas las medidas necesarias para la observancia de los principios de protección a los refugiados, incluido el tratamiento humano de las personas que buscan asilo;

11. *Exhorta* a los Estados a mantener el carácter civil y humanitario de los campamentos y los asentamientos de refugiados mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas eficaces para evitar que se infiltren elementos armados, para identificar a esos elementos y separarlos de las poblaciones de refugiados, para asentar a los refugiados en lugares seguros y para dar a la Oficina del Alto Comisionado y a las demás organizaciones humanitarias competentes acceso rápido, directo y seguro a los solicitantes de asilo, los refugiados y otras personas comprendidas en sus mandatos;

12. *Exhorta* a los Estados y a las demás partes interesadas a que adopten todas las medidas posibles para salvaguardar la integridad física y los bienes de los funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado y otro personal encargado de tareas humanitarias, investiguen exhaustivamente todos los delitos que se cometan contra ellos y pongan a disposición de la justicia a los autores de esos delitos;

13. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado, en cooperación con los países receptores y en coordinación con otros órganos competentes de las Naciones Unidas, a seguir estableciendo e incorporando disposiciones apropiadas de seguridad en sus operaciones, y a asignar recursos suficientes a la seguridad de su personal y las personas comprendidas en su mandato;

14. *Toma nota* de que la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 1994⁸, está ahora en vigor, e insta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmarla y ratificarla, aunque observa a este respecto que la Convención no se aplica automáticamente a la mayoría del personal humanitario y, por consiguiente, invita a los Estados a dar respuesta oportuna a la recomendación del Secretario General de ampliar el alcance de la protección jurídica a todo el personal de las Naciones Unidas y personal asociado mediante la elaboración de un protocolo a la Convención de 1994 o por otro medio apropiado⁹;

15. *Exhorta* a todos los Estados y organizaciones competentes a que apoyen a la Alta Comisionada en su búsqueda de soluciones duraderas para los problemas de

⁸ Resolución 49/59, anexo.

⁹ Véase S/1999/957, párr. 43 y A/54/154/Add.1-E/1999/94/Add.1, párr. 13.

los refugiados, incluidos la repatriación voluntaria, la integración en el país de asilo y el reasentamiento en un tercer país, según proceda, reafirma que la repatriación voluntaria es la solución preferida para los problemas de los refugiados e insta a los países de origen, los países de asilo, la Oficina del Alto Comisionado y la comunidad internacional en general a que actúen animados de un espíritu de colaboración y distribución de la carga para que los refugiados puedan ejercer su derecho a regresar a sus países en condiciones de seguridad y dignidad;

16. *Insta* a todos los Estados a que creen las condiciones necesarias para que los refugiados puedan repatriarse voluntariamente con seguridad y dignidad, incluidas condiciones que promuevan la reconciliación y el desarrollo a largo plazo de los países de regreso, y a que apoyen la reintegración duradera de las personas que regresan proporcionando a los países de origen la asistencia necesaria en materia de rehabilitación y desarrollo, junto con la Oficina del Alto Comisionado, los organismos competentes, incluidos los del sistema de las Naciones Unidas, y los organismos de desarrollo, según proceda;

17. *Reitera* el derecho de todas las personas a regresar a sus países de origen, pone de relieve al respecto la obligación de todos los Estados de aceptar la repatriación de sus nacionales, exhorta a todos los Estados a que faciliten la repatriación de sus nacionales que hayan solicitado asilo y respecto de los cuales se haya determinado que no necesitan protección internacional, y afirma la necesidad de que el regreso de las personas, independientemente de su condición, se realice humanamente y con pleno respeto de su dignidad y sus derechos humanos;

18. *Reconoce* la conveniencia de que la comunidad internacional adopte planteamientos amplios, especialmente regionales, para abordar los problemas de los refugiados y las personas desplazadas, y observa al respecto que el desarrollo de la capacidad de los países de origen y de los países de asilo puede contribuir de manera importante a eliminar las causas fundamentales de las corrientes de refugiados, fortaleciendo la preparación y la acción en casos de emergencia, promoviendo y consolidando la paz y elaborando normas regionales para proteger a los refugiados;

19. *Insta* a los Estados a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado y otras organizaciones competentes, estudien y apoyen plenamente las iniciativas de desarrollo de la capacidad como parte de un planteamiento amplio de las cuestiones de los refugiados y adopten las medidas necesarias para promover el desarrollo sostenible y garantizar el éxito de las actividades de desarrollo de la capacidad, y reitera que tales iniciativas pueden incluir medidas encaminadas a fortalecer las instituciones legales y judiciales y la sociedad civil, medidas dirigidas a promover los servicios para los refugiados, el respeto a los derechos humanos, el imperio del derecho y la responsabilidad, y medidas con el objeto de poner a los Estados en mejores condiciones para cumplir las obligaciones que les incumben respecto de las personas comprendidas en el mandato de la Oficina del Alto Comisionado;

20. *Reitera su apoyo* a la función de la Oficina del Alto Comisionado de proporcionar asistencia humanitaria y protección a los desplazados internos sobre la base de los criterios enumerados en el párrafo 16 de su resolución 53/125, de 9 de diciembre de 1998, y destaca que a este respecto siguen siendo pertinentes los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos¹⁰;

¹⁰ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

21. *Exhorta* a los Estados a que adopten un planteamiento que tenga en cuenta los problemas de la desigualdad entre los sexos y velen por que se reconozca la condición de refugiadas a las mujeres que lo hayan solicitado por temor justificado a sufrir persecución por las razones enumeradas en la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, en particular la persecución que entrañe actos de violencia sexual u otro tipo de persecución basada en la discriminación sexual, y alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que persevere en sus esfuerzos por proteger a las refugiadas y los intensifique;

22. *Insta* a los Estados y a las partes interesadas a que respeten y observen los principios internacionales de derechos humanos y las normas de derecho humanitario y de derecho relacionado con los refugiados que tengan particular importancia para la defensa de los derechos de los niños y los adolescentes refugiados que, por su situación, están particularmente expuestos a sufrir malos tratos, celebra en este contexto la aprobación de los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados¹¹ y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía¹², y exhorta a los Estados a que estudien la posibilidad de firmarlos y ratificarlos como cuestión de prioridad;

23. *Destaca* el lugar especial que cabe a los refugiados de edad dentro de la familia de refugiados, acoge con agrado las directrices formuladas por la Oficina del Alto Comisionado para atender a sus necesidades especiales, y exhorta a los Estados y a la Oficina del Alto Comisionado a que redoblen sus esfuerzos para que se respeten plenamente los derechos, las necesidades y la dignidad de los refugiados ancianos y los refugiados discapacitados y se preparen programas que tengan en cuenta su vulnerabilidad especial;

24. *Recuerda* que la familia constituye la unidad natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir la protección de la sociedad y el Estado, e insta a los Estados a que, en estrecha colaboración con la Oficina del Alto Comisionado y otras organizaciones interesadas, adopten medidas para la protección de la familia del refugiado, incluso medidas para reunir a las familias separadas como consecuencia de los desplazamientos de refugiados;

25. *Exhorta* a los gobiernos y demás donantes a que demuestren su solidaridad internacional y su voluntad de compartir la carga con los países de asilo, en particular los países en desarrollo, los países con economías en transición y los países de recursos limitados que, debido a su situación geográfica, albergan a un gran número de refugiados y de personas que buscan asilo, insta a los gobiernos a que respondan pronta y debidamente al llamamiento mundial de la Oficina del Alto Comisionado en el que presentó las necesidades del presupuesto por programas anual a que apoyen las gestiones encaminadas a aumentar el número de donantes a fin de que éstos compartan mejor esa carga y a que ayuden a la Alta Comisionada a obtener, en su debido momento, fondos adicionales de las fuentes gubernamentales tradicionales, de otros gobiernos y del sector privado a fin de atender íntegramente a las necesidades de las personas comprendidas en el mandato de la Oficina del Alto Comisionado.

81a. sesión plenaria
4 de diciembre de 2000

¹¹ Resolución 54/263, anexo I.

¹² *Ibíd.*, anexo II.